

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NÚM. 56
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 106, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE A QUE REALICE UN *ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO AL PROBLEMA DE ESTACIONAMIENTO Y FLUJO VEHICULAR QUE SE PRODUCE EN HORAS EN QUE LOS PADRES DEJAN Y RECOGEN SUS HIJOS EN EL COLEGIO ESPÍRITU SANTO*, LOCALIZADO EN LA CALLE SUIZA ESQUINA PACHÍN MARÍN EN FLORAL PARK, PARA BUSCAR SOLUCIONES AL MISMO; CONSTATAR SI EL ESTACIONARSE EN LA CALLE PACHÍN MARÍN ESTÁ PERMITIDO Y EN QUÉ ÁREA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Colegio Espíritu Santo es una institución que lleva más de cincuenta años trabajando en la educación de los niños desde *pre-kinder* hasta cuarto año de escuela superior. El mismo está localizado en la Calle Suiza esquina Pachín Marín de la Urbanización Floral Park en Hato Rey;

POR CUANTO: En las últimas dos semanas, padres y madres de estudiantes del Colegio se han encontrado con la sorpresa de que al estacionarse en la Calle Pachín Marín, para dejar sus hijos en el Colegio Espíritu Santo, en horas de la mañana, le han expedido boletos por estacionamiento;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan tiene el deber de velar por la sana convivencia entre los residentes de Floral Park y el Colegio Espíritu Santo, entidad que se dedica a impartir conocimiento a nuestros niños;

POR CUANTO: Debido a la controversia que ha generado esta situación, especialmente cuando hay opiniones encontradas en cuanto a si el estacionamiento en el área está permitido o no, es que esta Legislatura Municipal debe intervenir y buscar una alternativas para resolver la misma, para bien de todas las partes;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Es necesario que esta Legislatura Municipal ejerza sus poderes de investigar y legislar respecto a la situación que diariamente acontece en las Calles Pachín Marín y Suiza, en las horas en que los padres dejan y buscan a sus hijos en el Colegio Espíritu Santo, así como las disposiciones en cuanto al estacionamiento vehicular en dicha área.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Instruir a la Comisión de Infraestructura y Ambiente a que realice un *estudio exhaustivo en cuanto al problema de estacionamiento y flujo vehicular que se produce en horas en que los padres dejan y recogen sus hijos en el Colegio Espíritu Santo*, localizado en la Calle Suiza esquina Pachín Marín en Floral Park.

Sección 2da.: Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias, y rinda un Informe ante este Alto Cuerpo en donde se consignen recomendaciones dirigidas a que se tomen medidas afirmativas para resolver el problema planteado en esta medida, en beneficio de la comunidad.

Sección 3ra.: La Comisión deberá presentar el Informe en un término que no excederá de ciento veinte (120) días, comenzando a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 106, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena

Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor Angel L. González Esperón; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto Acevedo Borrero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de marzo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan